



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. 4/2022/RJUN

En Salamanca, a 9 de septiembre de 2022, constituido el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. José María Benavente Cuesta.

VOCALES

D., Jose Miguel Cascón Barrueco, como representante del sector de consumidores

D^a, Marta Civis Valle, como representante del sector empresarial.

Previa citación asisten las partes:

RECLAMANTE

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

RECLAMADO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, CIF xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Impugnación de facturación telefónica.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Colegio Arbitral, visto el expediente número 4/2022/RJUN y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que se revise la facturación emitida desde el 15 de julio de 2021 hasta el 21 de octubre de 2021.

En particular solicita la nulidad del cargo por incumplimiento del compromiso de permanencia (428,77€), que se anule igualmente lo facturado desde el 14 de octubre de 2021 porque ya estaban operativas las líneas de otra compañía y que desde el 15 de julio de 2021 se aplique la tarifa bonificada de la que disfrutaba.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se opone parcialmente a la reclamación. Ha procedido a la anulación de la penalización (482,77 €), pero considera que la modificación de las tarifas introducidas el 15 de julio de 2021 es correcta.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: En cuanto a la factura de 22 de enero de 2022 en la que se incluye una penalización de 482,77 € por incumplimiento del compromiso de permanencia, dicha penalización ha sido anulada y no fue pagada, por lo que la petición de la reclamante se entiende satisfecha.

SEGUNDO: Respecto de la factura de 22 de octubre de 2021 (24,43 €) no procede la nulidad de los cargos posteriores al 14 de octubre, ya que hay consumo hasta el 17 de octubre y es hasta esta fecha hasta la que se factura, con la excepción de un cargo por compromiso de tarifa de 18 de octubre, que debe ser anulado y reintegrado (2,19 € más IVA, 2,65 €)

TERCERO: Finalmente, en el ámbito de la equidad en el que se resuelve la presente controversia, se considera que vigente un “descuento de fidelización” con un compromiso de permanencia, no se pueden modificar las tarifas hasta que no finalice dicha promoción. Así pues xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha de proceder a la regularización de todas la facturas desde el 15 de julio de 2021 con excepción de los conceptos anulados a los que se ha hecho referencia más arriba, aplicando la tarifa vigente antes del 15 de julio de 2022, reintegrando la diferencia a la reclamante.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



En virtud de cuanto antecede, este colegio arbitral de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

ACUERDA

ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por Manuela Barbancho Moraga, de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., ha proceder a regularizar la facturación emitida desde el 15 de julio de 2021 aplicando la tarifa bonificada anterior, anulando el cargo de 2,65 € por compromiso de tarifa (18 de octubre) de la factura de 22 de octubre de 2022.

Todo ello en el plazo de veinte días a contar desde la notificación del laudo.

Este laudo se adopta por UNANIMIDAD del Colegio Arbitral.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral ante la Secretaria del mismo, en el lugar y fecha señalados al principio.

Salamanca, a 9 de septiembre de 2022

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL
Y ÁRBITRO PONENTE**

Fdo. José María Benavente Cuesta

LOS VOCALES



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



Fdo. Eduardo Iglesias Rodríguez

Fdo. Emilio José Checa Domínguez

Ante mí: La Secretaria del Colegio Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros